



Resolución Viceministerial

N° 174 - 2019 - MINEDU

Lima, 19 JUL 2019

VISTOS, el Expediente N° 0102953-2019, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, el Informe N° 00829-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, según lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Ley, la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida, entre los factores que interactúan para el logro de la referida calidad educativa se encuentra la investigación e innovaciones educativas;

Que, el literal e) del artículo 56 de la Ley N° 28044, señala, entre otros aspectos, que el profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano; correspondiéndole, entre otros, recibir incentivos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa;

Que, de acuerdo al artículo 42 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, según corresponda, reconocen la conducta meritoria del profesor, así como su trayectoria y su excelencia profesional;

Que, el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú", aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, establece como Política N° 11.3: Promover la revalorización social de la profesión docente, en base al reconocimiento de sus buenas prácticas;

Que, mediante Oficio N° 01188-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N° 0089-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, N° 00139-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED y N° 00167-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente, a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar las Bases del VII Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes – 2019; las mismas que están dirigidas a docentes y personal directivo en ejercicio que hayan implementado buenas prácticas



en instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y de Educación Básica Alternativa;

Que, el citado concurso tiene como objetivos, identificar las buenas prácticas docentes y de dirección escolar que se implementan en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular y de Educación Básica Alternativa, y reconocer el buen desempeño y el liderazgo pedagógico de los docentes y directivos quienes, individualmente u organizados en equipos de trabajo, desarrollan buenas prácticas que mejoran los aprendizajes de sus estudiantes; así como promover la importancia del trabajo colaborativo colegiado entre docentes, directivos y la comunidad educativa, para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes y el constante fortalecimiento del desempeño docente; además de difundir las buenas prácticas y promover su institucionalización en la IIEE o que las mismas puedan constituirse como referentes a ser adaptadas e implementadas en otras instituciones educativas y otros contextos;

Con el visado de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del VII Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes - 2019, las mismas que, como anexo, forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente, a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces y a las Unidades de Gestión Educativa Local, el cumplimiento de las Bases aprobadas en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten Signature]
ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica